

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA ADULTOS MAYORES ECATEPEC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER PINEDA JARDÓN, DIRECTORA DE LA UNIDAD 153, ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE A LO LARGO DEL PRESENTE PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UMB", QUE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto de creación.
- I.4. El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del citado Decreto.
- I.5. Que para la celebración del presente acuerdo delega su representación a la M. en D. P. Claudia Mendoza Pérez, Encargada del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos Mayores Ecatepec, en los términos, condiciones y alcances referidos en el oficio delegatorio número UMB/205BO10000-0860/2017, de fecha 29 de septiembre del año 2017, mismo que se adjunta al presente para que forme parte integral de éste instrumento.
- I.6. Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DE "LA UPN", QUE:

- II.1. Es un organismo público descentrado de la Secretaría de Educación Pública.
- II.2. Con fundamento en el artículo 2º del Decreto de creación, publicado en fecha 29 de agosto de 1978, tiene por objeto prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- II.3. Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto de creación, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones: I.- Docencia de tipo superior, II.- Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, III.- Difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

II.4. La Mtra. María Esther Pineda Jardón, en su carácter de Directora de la Unidad 153 de la Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo; personalidad que acredita en términos del Reglamento de Educación Superior, así como en el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México.

II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Leona Vicario s/n, col. Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo de colaboración en materia académica, a fin de contribuir al desarrollo profesional de los alumnos y egresados de "LA UPN", para que los mismos puedan llevar a cabo su servicio social o residencia profesional en las instalaciones de "LA UMB".

III.2. La mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica, difusión y preservación de la cultura.

III.3. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente acuerdo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.4. Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UPN" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en las que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

III.5. Para efectos del presente, se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los alumnos y pasantes de las carreras que se imparten en "LA UPN", en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UPN", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

III.6. En la suscripción de presente instrumento no existe dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente, es establecer las bases de colaboración entre las mismas para que los alumnos de "LA UPN" lleven a cabo la prestación de su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "LA UMB", específicamente en la LAD, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, en el espacio, días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente acuerdo, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UPN" lo lleven a cabo en las instalaciones de "LA UMB", quien asignará el lugar en que habrán de prestar su servicio social o residencia profesional.
- Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- Darán seguimiento a las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- Cualquier otro tipo de colaboración entre "LAS PARTES", apropiada con la consecución de los fines del presente.

TERCERA.- DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los programas y proyectos para la prestación del servicio social y las residencias profesionales, se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos (los "programas") que cualquiera de "las partes" presente para ser aprobados de común acuerdo. El contenido mínimo que deberán tener los programas y proyectos que se aprueben, será el siguiente:

- Denominación, objetivos y alcances académicos del programa.
- Nombres y datos de contacto de los asesores responsables designados por cada una de "las partes" para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa.
- Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por los alumnos y el calendario de actividades.
- Descripción de los recursos materiales y/o financieros que en su caso, "LA UMB" y/o "LA UPN" decidan aportar para el desarrollo del programa.
- Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por los alumnos.
- Número de alumnos que sean solicitados por "LA UMB" para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES", acuerdan formar una comisión técnica integrada por igual número de representantes con voz y voto que estén participando en el programa, quienes se encargarán de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el alumno, derivadas de las acciones inherentes al objetivo y vigencia del presente instrumento.

La referida comisión técnica estará integrada por los enlaces que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su encargo:

Por parte de "LA UMB":

Nombre: Mtra. Claudia Mendoza Pérez

Cargo: Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos Mayores Ecatepec

Por parte de "LA UPN":

Nombre: Arq. Luis Armando Saracho de María y Campos.

Cargo: Comisión de Prácticas

Quienes se reunirán conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente instrumentos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "LA UPN", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar al departamento de servicio social y seguimiento de egresados de "LA UMB", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento.
- c) Definir el número de alumnos de "LA UPN" que prestarán su servicio social o residencia profesional, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas

- específicos a desarrollar.
- d) Proporcionar espacios en sus áreas para que los alumnos de "LA UPN", lleven a cabo su servicio social o residencias profesionales.
 - e) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UPN", para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales.
 - f) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social o residencia profesional de "LA UPN".
 - g) Extender carta de aceptación por alumno, en la que se deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, el periodo de la prestación del servicio social o residencia profesional y lugar asignado para llevarlo a cabo.
 - h) Extender carta de término de servicio social o residencias profesionales en original y dos tantos al alumno para los trámites inherentes a la liberación del servicio social o de las residencias profesionales.
 - i) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven de la suscripción de este acuerdo; quien será el vínculo entre ambas partes.
 - j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UPN"

Para el cumplimiento del objeto, "LA UPN" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UMB", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y residencia profesional que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "LAS PARTES" definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UPN" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a los programas convenidos con "LA UMB";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UPN", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "LA UMB";
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "LA UPN", para la realización de servicio social y residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, el horario y periodo de la prestación del servicio social o residencias profesionales, según sea el caso;
- f) Establecer comunicación con "LA UMB", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para dar seguimiento a los alumnos en la prestación del servicio social o en las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en "LA UMB";
- h) Solicitar a través al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, a través de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos Mayores Ecatepec, prórroga a la vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- i) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "LA UPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA UMB", sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Considerar como anexos del presente acuerdo los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate; y,
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UPN", que acrediten su servicio social y residencia profesional al amparo de este acuerdo.

OCTAVA.- LINEAMIENTOS

“LA UMB” está de acuerdo en permitir que los alumnos de “LA UPN” concurren a las instalaciones de la **UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA ADULTOS MAYORES ECATEPEC**, para realizar su servicio social o residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de “LA UMB” que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o residencias profesionales.
- b) Si no hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de “LA UMB” al comité operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades “LA UMB” los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato al comité operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada “LA UMB” o el comité operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social o residencias profesionales.

En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de “LA UMB”, relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera “LA UMB” y únicamente podrá cubrir el periodo de servicio social o residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de “LA UMB”.

- c) “LA UPN” reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de “LA UMB”, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades.

NOVENA.- SEGURO MÉDICO.

“LA UPN” declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, el cuál comprende para el caso de servicio social un periodo mínimo de 6 meses y 480 horas, con un horario de lunes a viernes, 4 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 18:00 horas.

Para el caso de la residencia profesional el periodo mínimo a cubrir será de cuatro meses y máximo de seis meses y 640 horas con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 ó 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las instalaciones de la **UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA ADULTOS MAYORES ECATEPEC** de “LA UMB” que le haya sido asignada al estudiante.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto de este instrumento, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento, todo lo cual será considerado como información confidencial (en adelante “información confidencial”). El manejo de la información confidencial incluye:

- a) La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo los usuarios de la misma utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con los fines del presente acuerdo.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial de "las partes", contenidos o derivados de la información confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a manejar la información confidencial con absoluta discreción por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha información se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este acuerdo.

De igual manera, "LAS PARTES" se obligan a tomar todas las precauciones necesarias, a fin de garantizar que todas las personas que por su conducto pudieran llegar a tener acceso a la información confidencial con motivo de la realización de los fines del presente instrumento, cumplan también con lo dispuesto en la presente cláusula. Se asegurarán que cualquier persona física o moral que pueda tener acceso a la información confidencial a través de ellos, se obliguen en los términos de este acuerdo, debiendo demostrar dicho cumplimiento cuando la otra parte así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que los usuarios de la información confidencial serán solidariamente responsables por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente. En este tenor, "LA UPN" deberá comunicar a los alumnos que sean aceptados para realizar su servicio social y/o residencia profesional en "LA UMB", las condiciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula. "LA UPN" recabará de los alumnos su aceptación por escrito para obligarse a cumplir con los términos de confidencialidad, previo a que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones "LA UMB".

"LAS PARTES" siempre que la información de la que tengan conocimiento no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTE", establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral ni con "LA UPN" ni con "LA UMB", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la ley general de educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del estado.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente acuerdo, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos bajo ninguna circunstancia podrán cubrir puestos de trabajo en "LA UMB".

La suscripción por parte de "LA UMB" del presente acuerdo, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

DÉCIMA TERCERA.-MARCAS COMERCIALES

"LAS PARTES" convienen y reconocen que todas las marcas, logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros similares que utilicen, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente acuerdo tendrá una vigencia indeterminada. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este acuerdo que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

Las acciones materia del presente instrumento, desarrolladas con antelación a la suscripción del presente instrumento se entenderán como parte integral de éste, retrotrayendo los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas.

"LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto del comité operativo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que sean designadas para ello.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR "LA UPN"

MTRA. MARÍA ESTHER PINEDA JARDÓN
DIRECTORA

ARQ. LUIS ARMANDO SARACHO DE MARÍA Y
CAMPOS
COMISIÓN DE PRÁCTICAS

POR "LA UMB"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR

M. EN D.P. CLAUDIA MENDOZA PÉREZ
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA
ADULTOS MAYORES ECATEPEC